

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C. el proceso **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL No. 110013105032-2020-00210-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cincuenta y cinco (55) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL** instaurada por **NÉSTOR RAÚL SABOYÁ RODRÍGUEZ**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) acredite el demandante su calidad de abogado para actuar en nombre propio en el presente asunto.
- b) Aporte en su totalidad la documental citada en el acápite de pruebas, no fueron allegadas las enlistadas en los ítems 1, 2, 5, 8 y 9.
- c) Indique el correo electrónico de la testigo Nancy Adriana Sandoval Ávila.
- d) Mencione las direcciones de notificación y correos electrónicos de las personas naturales contra las que dirige la demanda, en el respectivo capítulo de notificaciones, de no incoarla contra ellas, aclare tal situación.
- e) acredite el envío por medio electrónico o físico de la copia de la demanda y de sus anexos a los demandados de conformidad con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Del escrito subsanatorio, aporte copia para el traslado a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez